INVITACIÓN PUBLICA No. 023 DE 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO:

"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA"

DICIEMBRE DE 2025

CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONTRATANTE

El Municipio de Dibulla, ubicado en la Calle 6 No. 3-36 Dibulla, Palacio Municipal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: (…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido).
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.
3. (Numeral suspendidos).

En el mismo sentido y d acuerdo con lo allí estipulado, el **MUNICIPIO** publicara la presente Invitación Publica en la Página Web http// www.colombiacompra.gov.co/.

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017-Guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co.**

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el M**UNICIPIO** y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($49.999.900,00)**.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000663 del 25 de noviembre del 2025.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

1.5. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación publica es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación	5 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 9 de diciembre de 2025, a las 12:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Respuesta a observaciones	Hasta el día 9 de diciembre de 2025, a las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de adendas	Hasta el 9 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	10 de diciembre de 2025, hasta las 5:30 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobre	10 de diciembre de 2025, a las 5:35 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Elaboración y publicación del informe de evaluación	11 de diciembre de 2025 Horario Laboral.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	En el término de Traslado de publicación (un día hábil a partir de su publicación)	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y decisión de adjudicación o desierto.	Dentro del día hábil al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.6. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II. No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.7. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA.

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.8. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El MUNICIPIO podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la PLATAFORMA SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El MUNICIPIO, pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el termino indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, termino dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones, verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

1.10. CONVOCATORIA, PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

La Convocatoria Publica podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, y en la Oficina de Contratación, ubicada en el piso tercero de la Calle 6 No. 3-36- Palacio Municipal de Dibulla.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso NO se aceptarán propuestas parciales.

1.12. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II en el portal habilitado para ello.

1.13. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Dibulla antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el termino previsto para la adjudicación del contratación, el Municipio de Dibulla-La Guajira podrá declarar desierto el presente proceso se selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: a)no se presenten Ofertas; b) ninguno de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; d) el representante legal de la Alcaldía de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.15. ADJUDICACION.

El **MUNICIPIO** suscribirá el Contrato con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.16. SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIACION.

El **MUNICIPIO** suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO

2.1. JUSTIFICACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Que el Estado Colombiano es unitario y todas las entidades en todo nivel (Local, Seccional y Nacional), cumplen los fines específicos señalados en la Constitución Política (Artículos 2 y 113), a su vez es deber de la Alcaldía Municipal cooperar con las instituciones oficiales.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

-Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

-No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

-No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta.

Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual, el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

El preámbulo de la Carta Magda define a Colombia como un Estado democrático, participativo y pluralista, desde el articulo 2 determina que deberá *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como Entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado a los Municipios, a los cuales le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El preámbulo de la Carta Magda define a Colombia como un Estado democrático, participativo y pluralista, desde el articulo 2 determina que deberá *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como Entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado a los Municipios, a los cuales le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El cultivo de plátano Hartón constituye una de las principales actividades agrícolas del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, siendo fuente esencial de sustento económico, seguridad alimentaria y empleo rural para numerosas familias campesinas. Sin embargo, en los últimos años se ha evidenciado una disminución en la productividad y sostenibilidad del cultivo, ocasionada principalmente por la incidencia de enfermedades fitosanitarias como el Fusarium oxysporum f. sp. cubense raza 4 tropical (Foc R4T), el Moko bacteriano (Ralstonia solanacearum) y la Sigatoka negra (Mycosphaerella fijiensis). Estas

patologías representan una amenaza directa para la estabilidad del sistema productivo y la economía de los pequeños productores rurales.

En respuesta a esta problemática, el presente proyecto titulado "Mejoramiento de la productividad del cultivo de plátano Hartón mediante el manejo integrado de Foc R4T, Moko y Sigatoka en las veredas El Cerro, El Limonal, Cuatro Veredas y El Mamey del municipio de Dibulla, La Guajira", busca fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y productivas de los agricultores beneficiarios, mediante la implementación de prácticas de manejo integrado de enfermedades, el uso eficiente de insumos agrícolas, y el acompañamiento técnico permanente.

El proyecto se enmarca en la Línea Estratégica 2 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Camino a la Transformación Social", correspondiente a la Competitividad territorial y desarrollo empresarial, camino a la transformación económica y sustentable, específicamente en el sector agricultura y desarrollo rural, bajo el programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales, que contempla el fortalecimiento de 40 unidades productivas mediante la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.

En este contexto, la iniciativa contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 1, 2, 8, 12, 13 y 15, promoviendo una agricultura sostenible, resiliente y económicamente viable. De esta forma, el proyecto no solo busca incrementar la productividad del plátano Hartón, sino también mejorar las condiciones de vida de los productores rurales y fortalecer la seguridad alimentaria local.

El problema consiste entonces en la baja productividad y rentabilidad del cultivo de plátano Hartón, debido a la limitada planificación financiera, el desconocimiento de riesgos productivos y comerciales, y la alta incidencia de enfermedades fitosanitarias en el municipio de Dibulla.

De acuerdo con la Evaluación Agropecuaria Municipal (EVA, 2022), la producción de plátano Hartón en Dibulla fue de 7.362 toneladas anuales, con un rendimiento promedio de 9,8 toneladas por hectárea, cifra inferior al promedio nacional, que según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR, 2022), alcanza las 12,5 toneladas por hectárea. Este rezago productivo refleja una brecha de 21,6 % respecto al rendimiento esperado en condiciones óptimas de manejo.

Asimismo, se estima que alrededor del 65 % de las unidades productivas del municipio presentan algún grado de afectación por Sigatoka Negra, mientras que un 32 % han reportado presencia de Moko bacteriano y Fusarium Raza 4 Tropical (Foc R4T), con pérdidas promedio de entre 25 % y 40 % de la producción anual, dependiendo de la severidad del brote.

El objetivo de la entidad consiste entonces en incrementar la productividad y sostenibilidad del cultivo de plátano hartón, mediante la implementación de un sistema integrado de manejo fitosanitario, fortalecimiento técnico y acompañamiento productivo a productores en el municipio de Dibulla, La Guajira.

La alternativa propuesta busca implementar una estrategia de manejo integrado de FOC R4T, Moko y Sigatoka en el cultivo de plátano Hartón, con intervención directa en las veredas El Cerro, El Limonal, Cuatro Veredas y El Mamey, municipio de Dibulla – La Guajira.

Esta propuesta responde a la necesidad urgente de reducir las pérdidas productivas causadas por enfermedades fitosanitarias y fortalecer la seguridad alimentaria y económica de los pequeños productores rurales, garantizando la sostenibilidad del sistema agrícola local.

El proyecto comprende la prestación de un servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, orientado al fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizativas y financieras de los cultivadores de plátano Hartón. Este servicio incluye procesos de capacitación especializada, dotación de insumos agrícolas y acompañamiento personalizado en campo, garantizando la apropiación de prácticas de manejo integrado de enfermedades fitosanitarias, la sostenibilidad ambiental y económica del cultivo, y la consolidación de redes locales de vigilancia y cooperación agrícola en el territorio.

De esta manera, se busca incrementar la productividad y sostenibilidad del cultivo de plátano Hartón mediante la implementación de un sistema integrado de manejo fitosanitario y el fortalecimiento técnico de los productores beneficiarios, contribuyendo a la mejora de sus ingresos, la seguridad alimentaria local y la competitividad del sector agrícola en Dibulla.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo con el fin de ejecutar satisfactoriamente las acciones que se requieren para mejorar la productividad del cultivo de plátano hartón del municipio de Dibulla La Guajira, es necesario contratar el **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**, por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de conveniente, para la suscripción de un convenio de colaboración para tal fin.

La contratación, como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado.

CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA

Articulación con ca Política Publica Global	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	▪ **ODS 1:** Fin de la pobreza ▪ **ODS 2:** Hambre cero ▪ **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico ▪ **ODS 12:** Producción y consumo responsables ▪ **ODS 13:** Acción por el clima ▪ **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres
Articulación con la Política Pública Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Transformación	3. Derecho humano a la alimentación
Pilar	01. Disponibilidad de Alimentos
Catalizador	01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Componente	a. Ordenar la producción agropecuaria
Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027

Estrategia	2.3 Línea Estratégica 3. Prosperidad económica y gestión del conocimiento.
Sector	2.3.2 Sector de Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto	1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
Indicador De Producto	170201000 Pequeños productores rurales asistidos técnicamente
Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 – 2027
Estrategia:	**LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** competitividad territorial y desarrollo empresarial, camino a la transformación económica y sustentable.
Sector	Sector: 17 - Agricultura y desarrollo rural
Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto:	**1:** 1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores. **2:** 1702021 Servicio de acompañamiento productivo y empresarial
Indicador de Producto	**1:** 40 Unidades productivas beneficiadas **2:** 40 Unidades productivas beneficiadas

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
10151500	Semillas y plántulas vegetales
81141601	Logística

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se deberán realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**RECURSO HUMANO Y TRANSPORTE**
1.1	Coordinador del Proyecto (ingeniero agronomo)
1.2	Técnico agropecuario
1.3	Auxiliar Logístico
1.4	Vehiculo tipo camioneta 4X4
2	**IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO DE ENFERMEDADES EN PLÁTANO**
2.1	Bolsas de muestras estériles herméticas
2.2	Guantes de latex x 50 und
2.3	Alcohol 70%
2.4	Etiquetas Adhesivas 100mm X 150mm Rollo X300
2.5	Tijeras de poda
2.6	Palas de jardineria
2.7	Pinza entomologica
2.8	Frasco de campana
2.9	Tamiz de trama fina
2.10	Termometro ambiental

2.11	Lupa manual, lente de aumento manual, vidrio óptico de 60 mm
2.12	Overol enterizo
2.13	Red Entomologica
2.14	Lapiceros
2.15	Tablas Porta papel
2.16	Marcadores
2.17	Resma de papel (carta)
2.18	Lapiz
2.19	Aislamiento y cultivo de patógenos
3	**FORTALECIMIENTO MEDIANTE TALLERES DE CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS**
3.1	Talleres de capacitación incluye (Alquiler de salón, sillas y mesas)
3.2	Alquiler de video beam
3.3	Alquiler de portatil
3.4	Refrigerio (dedito de queso, bebida y Empaque)
3.5	KIT Informativo Ambiental (Libreta Argollada, Bolígrafo, Tula)
3.6	Botas de caucho
3.7	Guantes de nitrilo
3.8	Amonio cuaternario (galón)
3.9	Cintas de marcaje (rollo)
3.10	Fungicidad biologico bolsa x 1 kg
3.11	Machetes

2.4. OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA.″

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. Compromisos Generales

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato.
3. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso.
4. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.
5. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago.
6. Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales.
7. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el

Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor e Interventoría del contrato.

8. Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
9. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc.
10. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del Municipio de Dibulla y/o Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente al MUNICIPIO, entidad a la que corresponde los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que esta deba otorgar al Contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
11. Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato.
13. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
14. Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio.
15. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
16. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
17. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

2.6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar e implementar una estrategia para identificar, caracterizar y fortalecer a las asociaciones medioambientales, mediante el uso de herramientas tecnológicas, procesos participativos y formación en buenas prácticas en el municipio de Dibulla - La Guajira.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar y caracterizar a las organizaciones medioambientales existentes en las diferentes zonas del municipio, mediante jornadas de campo, entrevistas, visitas y el uso de herramientas digitales en las Comunidades del Municipio de Dibulla, La Guajira.

- Diseñar y entregar una agenda ambiental municipal con lineamientos y compromisos de acción que fortalezcan el papel de las organizaciones en los procesos ambientales del territorio del Municipio de Dibulla, La Guajira.
- Fomentar la articulación institucional y comunitaria, promoviendo el reconocimiento de las asociaciones ante entidades públicas y privadas como actores clave para el desarrollo sostenible local del territorio del Municipio
- de Dibulla, La Guajira.
- Capacitar a los integrantes de las asociaciones en el uso de la inteligencia artificial como herramienta para mejorar la gestión organizativa y ambiental local en los procesos ambientales del territorio del Municipio de Dibulla, La Guajira.
- Gestionar y suministrar recursos logísticos y técnicos que permitan el fortalecimiento operativo y organizativo de las asociaciones medioambientales del municipio de Dibulla, La Guajira.
- Impulsar la formulación y adopción de políticas públicas locales que promuevan la asociatividad ambiental como estrategia para la sostenibilidad y la participación ciudadana en los procesos ambientales del territorio del Municipio de Dibulla, La Guajira.

2.7. DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución de las obligaciones del proponente, será de máximo **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. ENTREGA DE APORTE

El MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el valor del contrato a suscribir en un cien por ciento (100%) del valor establecido en el clausulado contractual, previa presentación de informe de ejecución, entrega de producto final e informe de supervisión de las actividades y servicios convenidos, y suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del pago de los aportes al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio de Dibulla podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato que resulte del presente estudio previo como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada -no conjunta para el giro y manejo del recurso del anticipo; el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. La amortización del pacto de anticipo, se realizará en el pago del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

2..8. GARANTIAS EXIGIDAS:
La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:
a) Cumplimiento del Contrato y/o Convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía

equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más.
b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
c) Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más.
d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato y/o convenio y cuatro (4) meses más.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.9. SUPERVISOR.

La supervisión será realizada por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y/o convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato y/o convenio le sean propias, las siguientes:
a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL;
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato y/o convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato y/o convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato y/o convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el MUNICIPIO pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1 CONDICIONES DE LAS PROPUESTA.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 REQUISITOS JURIDICOS

3.2.1. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, se relacionen o sean afines, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

El MUNICIPIO de Dibulla evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto, "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**" y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la Junta Directiva.

3.2.3. CARTA DE PRESENTACION (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano con el perfil profesional anteriormente señalado, debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

3.2.4. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.5. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y se evidencie la renovación de inscripción en la vigencia 2025.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firma el contrato hasta por el valor de la misma.
Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

a. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o Convenio.
b. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y/o Convenio y un (1) año más.
c. Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.
d. Cuando de conformidad con el documento respectivo, el Representante Legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

3.2.6. OBJETO SOCIAL

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la presente convocatoria abierta ESAL.

Para participar en la presente selección, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por

la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y/o Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Contrato y/o Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato y/o Convenio.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía de Dibulla, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (05) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.8. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está

facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

3.2.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: La ESAL debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERONA JURIDICA (ANEXO No. 2 y 2A)

La entidad sin ánimo de lucro, deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y/o convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín.

3**.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.**

Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, en el cual No debe estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES
Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Link https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml.

3.2.14. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.15. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS
El oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratistas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

3.2.16. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de la Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL, así como la del representante legal.

3.2.17. DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del contrato y/o convenio.

3.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 3)
Presentar documento donde establezca el compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 5)

GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) años, verificables con documento de la inscripción de la Cámara de Comercio cuando se trate de personas naturales y/o jurídicas obligadas legalmente registradas en esta. Si el proponente es persona jurídica y no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que haga las veces de este.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. Así mismo, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reciente creación, se tendrá en cuenta para efectos de la experiencia, la que se aporte por parte de uno de sus asociados o fundadores.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

ESPECIFICA

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia específica en al menos dos (2) contratos terminados con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto esté estrictamente relacionado con el de la convocatoria, es decir, que corresponda a implementación de proyectos/estrategias agrícolas relacionadas específicamente con el cultivo del plátano. La sumatoria de los contratos aportados deberá superar el 100% del valor del presupuesto oficial.

Los contratos o convenios aportados como experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto, deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante, contratista, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista.
c) Numero del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplen con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitara por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro De los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 60% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

3.4. TALENTO HUMANO MINIMO REQUEIRDO:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado, tarjeta y/o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis (06) meses, cuando aplique.

Los Títulos de post grados se demostrarán con el correspondiente titulo, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.

Cada profesional debe aportar copia legible del certificado de vigencia de la matricula, expedido por la respectiva autoridad competente con una antelación no superior a seis (6) meses, en las profesiones que aplica (si es obligatorio en su profesión).

La experiencia especifica, se determina como la practica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Se requiere al menos el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Coordinador de proyecto	Profesional en Ingeniería Agrónoma, con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de su licencia o matrícula profesional	Debe acreditar haber ejecutado dos contratos donde acredite haber fungido como director o coordinador en proyectos afines al objeto del presente proceso.	1
Técnico Agropecuario	Técnico Profesional en producción agrícola, Técnico Agrícola Ecológico, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia, acreditada desde la expedición del título académico	Debe acreditar haber ejecutado dos contratos en los que con su perfil haya laborado en proyectos a fines al objeto del presente proceso.	2
Auxiliar Logístico	Bachiller	-	1

Para efectos de verificar, el proponente deberá aporta la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las certificaciones de trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en la respectiva papelería membretada, indicando el cargo especifico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el profesional o técnico.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto a convenir: el oferente presentara carta de la disponibilidad de los perfiles requeridos, con las respectivas hojas de vidas y demás documentos que acrediten el total recurso humano ofrecido.

3.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, por lo anterior la entidad deberá anexar copia de los estatutos de la entidad donde se evidencie descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, tales como Junta Directiva, Comités o Consejos Directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.6. REPUTACION

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.6. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Por lo anterior, el Municipio de Dibulla, evaluará la estructura organizacional y operativa de la ESAL, a fin de poder brindar el "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PLÁTANO HARTÓN MEDIANTE EL MANEJO INTEGRADO DE FOC R4T, MOKO Y SIGATOKA EN LAS VEREDAS EL CERRO, EL LIMONAL, CUATRO VEREDAS Y EL MAMEY EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA**".

3.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y/o convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del contrato y/o convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del contrato y/o convenio, garantía de cumplimento, entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado. Para realizar la evolución Financiera de la Entidad Sin Animo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

- BALANCE GENERAL 2024.
- ESTADOS DE RESULTADO 2024.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024.
- DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2024.

El Municipio de Dibulla, evaluara a los siguientes indicadores financieros.

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor a cinco puntos cero (5.0) calculado así:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

El cual determina la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

- **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**

La entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual a cero puntos cero (0,0), calculado así:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL

El cual determinan el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la entidad sin ánimo de lucro.

- **INDICADOR DE COBERTURA DEL INTERES**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a diez puntos cero (10.0), en caso de que la ESAL no presente o no tenga gastos de intereses, el indicador es aceptable si la utilidad operacional es positiva, y se calculara así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERES= UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERES

El cual refleja la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones financieras**.**

- **INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a Cero (0). La rentabilidad del patrimonio del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL
PATRIMONIO

- **INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos igual o mayor a cero punto tres (0.3). La rentabilidad de los activos del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS= UTILIDAD OPERACIONAL
ACTIVO TOTAL

3.8. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 4):

El oferente debe presentar una oferta económica de conformidad al presupuesto oficial de la Entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a). Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

b). No serán admisibles las propuestas en los que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

NOTAS: -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.
-Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos en la Plataforma SECOP II.

-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación, la vigencia deberá ser mínimo de 90 días.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION: El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

Criterios de Evaluación	Puntaje Max.
Ponderación de Experiencia de la entidad	**40**
Incentivo a la Talento Humano mínimo requerido	**30**
Oferta Económica	**30**
TOTAL	**100**

4.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ENTIDAD MAXIMO 40 PUNTOS.

Descripción	Total Puntos
Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es inferior al 100% del valor del presupuesto oficial:	**00**
Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y hasta el 200%:	**20**
Si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica es superior al 200% del valor del presupuesto oficial:	**40**
PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR	**40**

4.2. INCENTIVO AL TALENTO HUMANO REQUERIDO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA- MAXIMO 30 PUNTOS:

El MUNICIPIO asignara puntaje y determinara experiencia especifica de la entidad de la siguiente manera:

Descripción	Puntos
Si el Coordinador acredita diez (10) años de experiencia general, contados desde la expedición de tu licencia o matricula profesional	15

Si el Técnico Agropecuario acredita cinco (5) años de experiencia general, contados desde la expedición de su título técnico	15
PUNTAJE MAXIMO A OTROGAR	**30 PUNTOS**

4.3. FACTOR ECONMICO- MAXIMO 30 PUNTOS: Se asignará **TREINTA (30)** puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta mas favorable para entidad. El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente formula:

P= 30 (Vmin/Vp)

Donde:
P= Puntaje obtenido por la propuesta.
Vp= Valor ofrecido por el proponente.
Vmin=Valor de la propuesta más económica que cumple con los requisitos para poder ser evaluada.

4.4. **FACTORES DE DESEMPATE**
Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:
Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si terminado la totalidad de los factores y aún persiste el empate, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
h. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial.
i. Cuando la propuesta se presente por persona jurídicamente incapaces para obligarse o que o cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
j. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
k. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior, o no se establezca.
l. Cuando el Municipio, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiere lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por el MUNICIPIO.

m Cuando se comprueba inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a erro, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
n. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa**.**
ñ. Se presente una propuesta condicionada.
o. Fije precios y condiciones artificialmente bajo incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que incurren en la ejecución del convenio. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
La Evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y juventud del Municipio de Dibulla.
No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la convocatoria.

4.6. DECLARATORIA DESIERTA: EL municipio de Dibulla, declarara desierto el presente proceso de selección cuando.
1-No se presente ofertas.
2-Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente convocatoria.
3-Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4-El representante legal del Municipio de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5-Se presenten los demás casos contemplados en la ley.